

LEY QUE PROMUEVE LA ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 COMO ESTRATEGIA SANITARIA DE VACUNACIÓN PARA GARANTIZAR SU ACCESO OPORTUNO

El 21 de junio de 2021 se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Ley No. 31225, “Ley que promueve la adquisición y provisión de la vacuna contra el Coronavirus SARS-COV-2 como estrategia sanitaria de vacunación para garantizar su acceso oportuno”, con el objeto de garantizar una estrategia sanitaria que permita la inmunización de toda la población, accediendo de manera oportuna dentro del esquema de prioridades establecido por el Ministerio de Salud (MINSA). Entre sus disposiciones más relevantes, encontramos las siguientes:

| DISPOSICIÓN NORMATIVA | |
|--|--|
| AUTORIZACIÓN AL SECTOR PRIVADO | <ul style="list-style-type: none"> ✓ El MINSA autorizará al sector privado a la compra de las vacunas contra el coronavirus, en un plazo de 7 días calendario de presentado el expediente de la importación o adquisición de la vacuna, la cual deberá poner a disposición del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos (CENARES) para su distribución gratuita en todo el territorio nacional. ✓ Las empresas privadas que logren adquirir la vacuna contra el coronavirus tendrán la prioridad de inmunizar a su personal dentro del marco del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, establecido por el Ministerio de Salud. ✓ El MINSA coordina y realiza convenios de cooperación con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector privado a efectos de que contribuyan al proceso de inmunización de manera gratuita contra el coronavirus. |
| MEDIDAS PARA EL SECTOR PRIVADO | <ul style="list-style-type: none"> ✓ La adquisición o importación de la vacuna contra el coronavirus por el sector privado, previamente autorizada, será considerada como gasto de la empresa privada, la cual es deducible del impuesto a la renta mientras dure la emergencia sanitaria. ✓ Las entidades privadas que logren inmunizar de manera integral a sus trabajadores para la reanudación de sus actividades deben cumplir con las fases de la Reanudación de Actividades establecidas en el Decreto Supremo 080-2020-PCM y las sucesivas normativas que evalúe la autoridad nacional de salud. ✓ El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) exonerará de todo tipo de arancel respecto de las importaciones de las vacunas. |
| AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA A GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se autoriza de manera excepcional y transitoria a los gobiernos regionales a importar y adquirir la vacuna y otros medicamentos contra el coronavirus, cumpliendo los procedimientos y acreditaciones requeridas por el MINSA a fin de garantizar la calidad en la expedición de las vacunas. ✓ Los gobiernos regionales que importen o adquieran la vacuna y otros medicamentos contra el coronavirus, en coordinación con el MINSA y el CENARES, establecen la estrategia y los procedimientos para la inmunización de la población de su jurisdicción. ✓ Los gobiernos regionales deberán incluir en los contratos de adquisición o importación de la vacuna y otros medicamentos contra el coronavirus una cláusula anticorrupción, bajo causal de |

| | |
|--|---|
| | <p>nulidad y responsabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La adquisición o importación se realiza dentro del marco normativo de la emergencia sanitaria y la normativa reglamentaria que el Poder Ejecutivo emita para la implementación de la presente norma. ✓ Los gobiernos locales, previo convenio con los gobiernos regionales, podrán solicitar la importación o adquisición de la vacuna y otros medicamentos contra el coronavirus para la inmunización de la población de su jurisdicción. ✓ La autorización bajo referencia se encontrará vigente mientras dure la emergencia sanitaria. |
| <p>MEDIDAS PARA EL SECTOR PÚBLICO</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Otorgar facilidades para la importación o desarrollo de vacunas contra el coronavirus, oxígeno medicinal, medicinas y equipo médico para dar asistencia a pacientes del coronavirus. ✓ Fortalecer la transparencia y publicidad, así como dar facilidades a los sistemas de control para que acompañen los procesos de adquisición y distribución de productos contra el coronavirus. ✓ Establecer medidas de seguridad para garantizar el transporte de las vacunas contra el coronavirus mientras dure la emergencia sanitaria. |

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo del área Laboral:



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bv.u.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe



Carla Benedetti
Socia
cbenedetti@bv.u.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bv.u.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Dominick Vera
Abogado Asociado
dvera@bv.u.pe



M. Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bv.u.pe



Franklin Altamirano
Asociado Senior
faltamirano@bv.u.pe



Jenner Huerta
Asistente
jhuerta@bv.u.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



José Galantini
Asistente
jgalantini@bv.u.pe

Equipo de Derecho Público



Victor García Toma

Socio
vgarcia@bv.u.pe



José León

Jefe de área
jleon@bv.u.pe



Jorge Bárcenas

Asociado Senior
jbarcenas@bv.u.pe



Antonio Caballero

Asociado
acaballero@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax:
(044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-
4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.